



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del inciso 8) del artículo 75 de la Constitución Nacional y del artículo 26 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, que envíe a esta Cámara de Diputados de la Nación el Presupuesto de la Administración Pública Nacional del Ejercicio 2024, en el plazo perentorio de 15 días hábiles de aprobada la presente.

**PAULA OLIVETO LAGO
MAXIMILIANO FERRARO
JUAN MANUEL LOPEZ**



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El inciso 8) del art. 75 de la Constitución Nacional determina que: *“Corresponde al Congreso: Fijar anualmente, conforme a las pautas establecidas en el tercer párrafo del inc. 2 de este artículo, el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional, en base al programa general de gobierno y al plan de inversiones públicas y aprobar o desechar la cuenta de inversión.”*

En tanto, el art. 26 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. dispone que: *“El Poder Ejecutivo Nacional presentará el proyecto de ley de presupuesto general a la Cámara de Diputados de la Nación, antes del 15 de septiembre del año anterior para el que regirá , acompañado de un mensaje que contenga una relación de los objetivos que se propone alcanzar y las explicaciones de la metodología utilizada para las estimaciones de recursos y para la determinación de las autorizaciones para gastar, de los documentos que señala el artículo 24, así como las demás informaciones y elementos de juicio que estime oportunos.”*

Nos encontramos en el mes de abril del 2024 y el PEN no ha enviado a la Cámara de Diputados de la Nación el Presupuesto de la Administración Pública Nacional correspondiente al Ejercicio 2024, a pesar de haber transcurrido 4 meses de su gestión.

Si bien el art. 27 de la Ley N° 24.156 establece que: *“Si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el presupuesto general, comenzará a regir el que estuvo en vigencia el año anterior, con los siguientes ajustes que deber introducir el Poder Ejecutivo Nacional en los presupuestos de la administración central y de los organismos descentralizados...”*, por el prudencial tiempo que ha pasado desde la asunción de las nuevas autoridades deviene pertinente que el PEN remita la documentación contable en cuestión.

El Gobierno Nacional mediante el dictado del Decreto N° 88/2023 prorrogó el Ejercicio Presupuestario 2023, motivado en la imposibilidad de definir con inmediatez y precisión el Presupuesto para el Ejercicio 2024 y en el marco de la



H. Cámara de Diputados de la Nación

autorización que emerge del referido artículo 27 de la Ley N° 24.156, pero ya ha pasado un tiempo más que prudencial para el envío a esta Cámara del mencionado el Presupuesto para el corriente año.

En este marco, consideramos imprescindible que el PEN envíe el Presupuesto Nacional 2024 en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la aprobación de la presente iniciativa y cumpla con la normativa vigente.

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación de la presente iniciativa.

PAULA OLIVETO LAGO
MAXIMILIANO FERRARO
JUAN MANUEL LOPEZ